

a) Los aspirantes acreditarán documentalmente observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función, pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y/o estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, y declarar no estar incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades previstas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Asimismo harán mención expresa de que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

b) Los aspirantes presentarán también sus respectivos expedientes académicos, hojas de servicios, publicaciones, trabajos científicos y cualesquiera otros acreditativos de méritos.

En virtud de lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo cuarto del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos comprendidos en el apartado a) de esta base tercera, bastando para ser admitido y tomar parte en el concurso con que se manifieste en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, dentro del plazo señalado para la expiración del término fijado para la presentación de las solicitudes, así como la presentación de documentos enumerados en el apartado b).

Con la instancia presentarán los aspirantes el resguardo correspondiente de la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Diputación acreditativo de haber ingresado en la misma la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

En la instancia se expresará el nombre y dos apellidos del solicitante, fecha de nacimiento, estado, domicilio, vecindad y, en su caso, número con el que figure, respectivamente, en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Secretarios de la Administración Local de primera categoría y en el de Funcionarios Administrativos de esta Diputación.

Cuarta.—Por el solo hecho de tomar parte en este concurso, presentando la solicitud y resguardo de haber ingresado los derechos de examen, los aspirantes quedan sometidos expresamente a estas bases, que constituyen la Ley del mismo.

Quinta.—El Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso estará constituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación provincial o Diputado provincial en quien delegue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe de la Abogacía del Estado de esta provincia o persona en quien delegue.

Un funcionario técnico de esta Diputación Provincial con título superior, nombrado por la Corporación.

El Interventor de Fondos Provinciales.

Sexta.—Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal serán los siguientes:

a) Los expresamente consignados en el baremo anexo a las presentes bases.

b) Cualquiera otro que, no figurando en el expresado baremo, implique una mayor formación o idoneidad para el mejor desempeño del cargo, como cursos, trabajos, publicaciones o traducciones sobre temas relacionados con la Administración Local o Pública en general o de índole local, conocimiento de idiomas u otros de apreciación discrecional del Tribunal, sin que la calificación de los mismos pueda rebasar dos puntos por cada concursante.

Séptima.—El Tribunal calificador habrá de ajustarse estrictamente en su actuación a estas bases y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, no pudiendo actuar dicho Tribunal sin la presencia de la mitad más uno de sus componentes, cuando menos.

Octava.—La propuesta del Tribunal calificador a la excelentísima Diputación Provincial de Avila para la provisión de la plaza será unipersonal y recaerá en favor del aspirante que resulte con mayor puntuación de entre los que estén comprendidos en el apartado a) de la base segunda, y, subsidiariamente, será igualmente unipersonal y recaerá en favor del aspirante que resulte con mayor puntuación de entre los comprendidos en el apartado b) de dicha base segunda en caso de que no hubiere ningún solicitante de entre los especificados en dicho apartado a), o sea perteneciente a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar ante la Secretaría General de la excelentísima Diputación Provincial de Avila, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente, también hábil, a la fecha de la notificación del acuerdo de nombramiento adoptado por la Corporación provin-

cial, los documentos de presentación previa no obligatoria exigidos en la convocatoria, apartados a) y b) de la base tercera, con la advertencia de que de no efectuarse así en el indicado plazo, salvo por causa justificada de fuerza mayor, no podrá ser nombrado, quedando automáticamente excluido del concurso, con pérdida de todos sus derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en cuanto a las condiciones y méritos invocados en la solicitud.

Novena.—Para lo no dispuesto en las presentes bases regirán los preceptos determinados para estos concursos en el vigente Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto número 1411/68, de 28 de junio, y demás disposiciones legales concordantes que le complementen.

Décima.—Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe de la Secretaría General de la misma, resolverá sobre la admisión y exclusión, en su caso, de los aspirantes solicitantes, publicándose la relación nominal correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, a efectos de interposición de reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente: también hábil, al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina el número segundo del artículo quinto del Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública. Igualmente, la composición del Tribunal se hará pública en la misma forma y plazos, a los efectos de recusación de los miembros del mismo, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo sexto, 2, de aquel Reglamento.

Undécima.—La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición dentro del plazo de un mes; a contar desde su publicación o la de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina el artículo 52, 2, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Baremo de méritos

1. Premio Nacional «Calvo Sotelo»: 0,35 puntos.
2. Por cada año de servicio o fracción del mismo prestado a esta Diputación Provincial: 1,50 puntos.
3. Haber ingresado por oposición:
 - En el Cuerpo de Secretarios de Primera Categoría de Administración Local: 1,20 puntos.
 - En Cuerpos Técnico-Administrativos de Corporaciones Locales para el que se hubiere exigido el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas: 1,10 puntos.
 - Haber obtenido plaza en cátedras universitarias de «Ciencias» y «Derecho administrativo»: 1,50 puntos.
4. Títulos académicos o profesionales:
 - Licenciado en Derecho: 1,00 puntos.
 - Licenciado en Ciencias Políticas: 1,00 puntos.
 - Licenciado en Ciencias Económicas: 0,50 puntos.

Tabla de deméritos

Siempre que no haya prescrito la sanción, se restarán de la puntuación de méritos las siguientes puntuaciones:

- Por cada sanción leve: 1,00 puntos.
- Por cada sanción grave: 2,00 puntos.
- Por cada sanción muy grave: 4,00 puntos.

Avila, 5 de junio de 1972.—El Secretario Interino, José Luis Beltrán Ramírez.—Visto bueno: El Presidente, Jaime Santamaría Bejarano.—4.135-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Irún referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Oficial Mayor.

Relación de admitidos y excluidos y composición del Tribunal para los ejercicios de oposición-concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Oficial Mayor del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Irún.

Relación de admitidos

Andía Moreno, Enrique.
Capdevilla Mayoral, Javier.
Eceizabarrena Lecoco, Ignacio.
López Ruiz, José Luis.

Relación de excluidos

Ninguno.

Composición del Tribunal

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales:

Doña Ana María Aróstegui Otegui, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Abdón Santolalla de las Heras, Abogado del Estado, como titular, y el también Abogado del Estado don Santiago Pagola Lacarra, para caso de suplencia, y don José María Egea Sánchez, en representación del profesorado oficial.

Secretario: Con derecho a voto, el de la Corporación, don Francisco Chorot Nogale, o por delegación, un funcionario de la escala Técnico-administrativa.

Irún, 9 de junio de 1972.—El Alcalde.—4.274-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mahón (Baleares) por la que se anuncia concurso restringido para proveer una vacante de Jefe de Negociado y otra de Subjefe de Negociado.

Bases que deben regir en el concurso restringido que se convoca para cubrir una vacante de Jefe de Negociado y otra de Subjefe de Negociado de este excelentísimo Ayuntamiento de Mahón:

1.ª En la provisión de la plaza de Jefe de Negociado (grado 13) y de Subjefe de Negociado (grado 11) que se convocan regirán los turnos de concurso de méritos y antigüedad, en la forma prevista en el artículo 234 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.ª Habiéndose cubierto la última vacante de Subjefe de Negociado por el turno de méritos ahora corresponde la vacante al turno de antigüedad y la de Jefe de Negociado al turno de méritos, por haberse cubierto la última por antigüedad.

3.ª Esta provisión se efectuará mediante nombramiento para los dos turnos por el Ayuntamiento Pleno, después de desarrollado el concurso, a fin de conocer los funcionarios que se presenten a cubrir las vacantes de un turno y de otro.

4.ª Los Subjefe de Negociado y los Oficiales Técnico-Administrativos aspirantes deberán solicitar las vacantes en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», justificando en el turno de antigüedad:

- A) Número en el escalafón.
- B) Años de servicio.
- C) Destinos desempeñados.

Y en el de méritos iguales circunstancias y además:

A) Contar cuando menos con dos años de servicio en el escalafón.

- B) Títulos profesionales.
- C) Premios y votos de gracias.
- D) Sanciones.

E) Servicios prestados a la Administración Local en general y en particular al Ayuntamiento de Mahón.

5.ª El Tribunal estará constituido por el ilustrísimo señor Alcalde como Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado oficial del Estado, el ilustrísimo señor Abogado del Estado Jefe o representante en quien delegue y el Secretario de la Corporación. Actuará como Secretario del Tribunal el Jefe de Negociado del Ayuntamiento.

6.ª El Tribunal así constituido examinará las peticiones tanto para la vacante de antigüedad como para la de méritos y asignará las vacantes de uno y otro turno automáticamente para la de antigüedad a quien corresponda y para asignación discrecional libremente formada por apreciación de los méritos y títulos y servicios prestados por los solicitantes de la plaza reservada al concurso de méritos.

7.ª El Tribunal no podrá proponer al Ayuntamiento Pleno el nombramiento de mayor número de candidatos que los que figuran como vacantes, o sea una plaza de Jefe de Negociado y otra de Subjefe de Negociado.

8.ª La Secretaría General, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento de funcionarios de administración local, en su apartado 12, destinará al personal nombrado al servicio de los Negociados en la forma que estime pertinente.

9.ª Las presentes bases y convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme dispone el Decreto de 25 de junio de 1968.

10. Para lo no previsto en las anteriores bases regirán las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1962 y el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Mahón a 28 de marzo de 1972.—El Alcalde, Rafael Timoner.—4.119-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ronda (Málaga) referente a las oposiciones convocadas para cubrir tres plazas de Oficiales de la Escala Administrativa común.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día de ayer, acordó por unanimidad admitir a las oposiciones convocadas para cubrir tres plazas de Oficiales de la Escala Administrativa común de la plantilla de personal de esta Corporación a los siguientes aspirantes:

1. María Josefa Lara Jurado.
2. Cristina Medina Bleda.
3. Concepción Montero Carnorero.
4. María de los Angeles Ortiz Guillén.
5. Vicente Plaza Hernández.
6. Fernando Ramos Valdenebro.
7. María del Carmen Reyes Gámez.
8. María de la Paz Reyes Gámez.

Excluidos. Ninguno.

Asimismo acordó designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios a los siguientes señores:

Presidente: Don Juan Galindo Torres, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental.

Suplente: Don Cándido Ruiz Lobato, Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Gobierno Interior y Personal.

Vocales:

Don Antonio Gómez Manjon-Cabezas, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Rafael Barranquero Salazar, funcionario Técnico-administrativo del Gobierno Civil de Málaga.

Don Luis Lobo Manzano, Profesor del Instituto de Enseñanza Media «Pérez de Guzmán», de Ronda, en representación del profesorado oficial.

Suplente: Don Ramón Corrales Sainz, del citado Centro docente.

Don Arturo Flores Martín, Abogado del Estado en Málaga, en representación de la Abogacía del Estado.

Suplente: Don Carlos Sánchez de Lamadrid, Abogado del Estado en Málaga.

Don Ignacio Javier Huelin Vallojo, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Ronda.

Secretario: Don Francisco Ayala Gil de Montes, Jefe del Negociado de Personal del excelentísimo Ayuntamiento de Ronda.

Suplente: Don Juan Arcila Rodríguez, Jefe del Negociado 1.ª

Conforme lo dispuesto en los artículos 5.ª, párrafo 2, y 6.ª, párrafos 1 y 2, del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» del 29), se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente día al en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar contra la admisión o exclusión de aspirantes y recusación de cualquier miembro del Tribunal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Ronda, 3 de junio de 1972.—El Alcalde accidental.—4.134-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla) por la que se anuncia oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo.

Vacante una plaza de Auxiliar administrativo de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, por nueva creación, debidamente autorizado éste por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, acordada por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria del día 5 del corriente mes, la aprobación de las bases y la convocatoria, por el presente se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de dicha plaza, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—La presente convocatoria comprende la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de septiembre de 1969.

Segunda.—Corresponde a esta plaza el grado retributivo 5 de los establecidos en la Ley 108/1963, de 20 de julio, con los emolumentos básicos anuales de 35.000 pesetas de sueldo base, 14.000 de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.